

ACTA PLENO
SESION Nº 2018000004.

FECHA: 27 de marzo de 2018.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:37 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
David Olivares García	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

José Vicente Pérez Botella (Excusado)	Vocal	EUPV:AC
---------------------------------------	-------	---------

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2018000001, DE 31 DE ENERO.(G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000002, DE 28 DE FEBRERO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 000420-000721/2018: Dar cuenta.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000006/2018-SEC. ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (Exp. 4-046-2017.- AE 2017/144-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.
5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000044/2018-GUA. MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO PÚBLICO DOCENTE (EXP. 8.003.2018.- AE 2018/58-GUA.- IMBD 875): Cesión a Generalidad Valenciana.
6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000035/2018-CUL. HERMANAMIENTO DE ASPE Y BIR GANDUZ
7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000066/2018-CUL. ADHESIÓN A ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) P/GUA/mtc. Solicitud.
8. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000067/2018-CUL. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES (Ref.: P/mtc.- Exp. G/4-013-2009.- AE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2017/569-CUL y 2018/29-SEC.- Signatura Archivo 6814/9): Aprobación inicial de la modificación núm. 2.

9. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000068/2018-CUL. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Ref.: P/mtc.- Exp. G/4-012-2009.- AE 2017/570-CUL y 2018/30-SEC).- Signatura Archivo 6814/10): Aprobación inicial de la modificación núm. 2.
10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000036/2018-REN. INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017, INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017 , E INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2017, de fecha 26 de febrero de 2018.: Dar cuenta al Pleno.
11. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000037/2018-REN. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2018 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2018/27-INT. (Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2018000420, de 22 febrero, relativo a su aprobación.
12. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000038/2018-REN. INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 28 FEBRERO 2018, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADO: Dar cuenta al Pleno.
13. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000039/2018-REN. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2018 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2018/34-INT (Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2018000529, de 2 de marzo, relativo a su aprobación.
14. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000040/2018-REN. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 (Ref. E/INT/OGP/igs.- Exp. 2018/28-INT): Dar cuenta del Decreto 2018000470, de 26 de febrero, relativo a su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



15. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000041/2018-REN. PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2019 2021 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Ref. E/INT/pac.- Exp. Nº 2018/44-int): Dar cuenta Decreto 2018000629, de 09-03-2017, relativo a su aprobación.
16. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000042/2018-REN. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL, EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2018000045 Y 2018000048 (REF. E/INT/igs): Elevar al Pleno.
17. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000043/2018-REN. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018.
18. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000023/2018-URB. ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS I-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019. REF. T/URB/EMM.
19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000023/2018-URB. ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS II-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019. T/URB/EMM.
20. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000009/2018-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL "RESTABLECIMIENTO DE LA SUBSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DEL CONVENIO ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL INGRESO DE SU CORRESPONDIENTE COTIZACIÓN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL ESTADO PRESENTADA A LAS 20:25 HORAS DEL 27 DE MARZO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

21. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 18, 19 y 20 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.



Videoacta: <https://youtu.be/ZxXFCPAsti0>

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2018000001, DE 31 DE ENERO.(G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

Video 01: <https://youtu.be/SZlwnP6-T5g>

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000002, DE 28 DE FEBRERO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

Video 02: <https://youtu.be/GEdbBwWPxDw>

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 000420-000721/2018: Dar cuenta.

Video 03: <https://youtu.be/5l1mdEaL1OU>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El Pleno toma debida cuenta.

- 4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000006/2018-SEC.- ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (Exp. 4-046-2017.- AE 2017/144-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.**

Video 04: https://youtu.be/o4j3_AgGULE

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2018, se da cuenta al Pleno del informe de fecha 1 de marzo de 2018 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina del Área de Servicios Generales, que dice así:

“ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (Exp. 4-046-2017.- AE 2017/144-SEC.- Ref.: G/SEC/jjg): Aprobación definitiva y entrada en vigor.

I: En fecha 25 de octubre de 2017 y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 16 de noviembre de 2.017 (BOPA núm. 219/2017).

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 15 y 16 de enero de 2018, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) y por Ministerio de Hacienda y Función Pública de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro del reglamento.

VI. En fecha de 20 de febrero de 2018 (BOP núm. 36/2018) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo, la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ha entrado en vigor en fecha 21 de febrero de 2018, según lo previsto en su artículo decimonoveno."

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 21 de febrero de 2018 de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, cuyo texto íntegro consta en el expediente de referencia y en el acta correspondiente a la sesión celebrada por Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de octubre de 2017, donde se transcribió con motivo de su aprobación inicial.

- 5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000044/2018-GUA.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO PÚBLICO DOCENTE (EXP. 8.003.2018.- AE 2018/58-GUA.- IMBD 875): Cesión a Generalidad Valenciana.**

Video 05: <https://youtu.be/1JIOElhxMi0>

INTERVENCIONES

D^a Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): Buenas noches, hace un mes nos adherimos al Plan «Edificant» de Conselleria, un plan que nos brinda la oportunidad de mejorar considerablemente todos los centros de enseñanza pública de nuestro municipio y atender así todas las demandas históricas que año tras año se han venido requiriendo en los consejos escolares municipales. Y que a pesar de todo el trabajo realizado tanto por la concejalía de educación y servicios, por mantener y mejorar nuestros centros es imposible llegar a cubrir todas las demandas que nos plantean. Tanto es así que a lo largo del 2017 el dinero invertido en los colegios ha sido más de 130.000 euros y aún así no llegamos. En esta ocasión traemos al Pleno la cesión del terreno para la construcción del nuevo colegio Doctor Calatayud. La cesión que vamos a realizar tiene un total de 7747 metros cuadrados y está ubicado en la calle Jaime I, número 21. Está listo para construir y que tras esta cesión cabe esperar la contestación de Conselleria. Hemos recibido varias comunicaciones por parte de Conselleria aprobando actuaciones y solicitando la delegación de competencias. Estamos también trabajando con las memorias valoradas para las actuaciones del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



programa «Edificant». El próximo acuerdo plenario será para la delegación de competencias, en concreto nos han contestado sobre el nuevo colegio Doctor Calatayud, también el comedor, gimnasio, etc... del colegio «La Serranica», sobre el nuevo comedor, almacén y reforma de baños y vestuarios del colegio «El Castillo», del Colegio «La Paloma» sobre la unificación de edificio, en cuanto al colegio «Perpetuo Socorro» nos han aceptado el porche, aseos del exterior, cambio ventanas, zonas de juego, etc..., en el caso del IES «La Nía» nos han autorizado a pintar todo el patio, del Colegio Vistahermosa los aseos, almacén, etc..., y por último del «Villa de Aspe» sobre las pistas deportivas también está autorizado. Ahora mismo se están redactando las memorias valoradas.

ANTECEDENTES

1º.- 20 de octubre de 2017: Decreto Ley 5/2017, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- 22 de diciembre de 2017: Registro en la plataforma telemática Edificant de la solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas.

3º.- 31 de enero de 2018: Acuerdo nº 2018000021 del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria nº 2018000001, por el que se solicita a Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (PLAN EDIFICANT) y en consecuencia la delegación de competencias según lo establecido por el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre.

4º.- 16 de febrero de 2018: Por la Jefatura del Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, y en relación con las actuaciones municipales necesarias para la adhesión al plan de cooperación previsto en el Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Genralitat (Plan EDIFICANT) promovido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se solicita la emisión del correspondiente informe técnico, relativo a las circunstancias urbanísticas de la parcela de equipamiento docente de la Unidad de ejecución 2.1 del vigente PGOU de Aspe, para su cesión a la Generalitat.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- 19 de febrero de 2018: Por el Arquitecto Municipal se emite el informe a que hace referencia el antecedente cuarto, referido a la construcción de un nuevo centro público docente en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe. Mutación Demanial Subjetiva. En dicho informe se establecen las circunstancias urbanísticas relativas a la aptitud de los terrenos par ale destino pretendido.

6º.- 21 de febrero de 2018: Nota simple del Registro de la Propiedad de Aspe de la finca registral número 31917, inscrita al Tomo 1825, Libro 488, folio 134, inscripción 1 en fecha 15/11/2005. Descrita con la naturaleza urbana de Parcela de equipamiento docente, figurando el Ayuntamiento de Aspe como titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Reparcelación, formalizada según escritura con fecha 01/04/05, autorizada en ALICANTE/ALACANT, por DON DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, nº de protocolo 1039, según la Inscripción 1ª, del tomo 1.825, libro 488, folio 134 con fecha 15/11/2005. Sin cargas registradas.

7º.- 21 de febrero de 2018. Se recibe correo electrónico de la Secretaria Autonómica d'Educació Investigació (Subdirecció General d'Infraestructures Educatives), respecto a la actuación 03002652-3474-03002652 REPOSICIÓ de las solicitudes 05TUI/2017/35875, en el que se informa lo siguiente:

«Hemos recibido su solicitud. Estamos elaborando la documentación que les remitiremos para que posteriormente puedan realizar la memoria y solicitar la delegación de competencias».

8º.- 22 de febrero de 2018. Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela objeto de este expediente, con referencia catastral 5566801XH9456N0001IJ, con una superficie gráfica de 7.767 m2, figurando como titular de la misma el Ayuntamiento de Aspe con el 100 % de la propiedad.

9º.- 9 de marzo de 2018. Se recibe correo electrónico de la Secretaria Autonómica d'Educació Investigació (Subdirecció General d'Infraestructures Educatives), respecto a la actuación 03002652-3474-03002652 REPOSICIÓ de las solicitudes 05TUI/2017/35875, en el que se informa lo siguiente:

«Puede realizar la Solicitud de Delegación de Competencias en la plataforma de gestión electrónica de Edificant, aportando la documentación referida en el artículo 7 del DL 5/2017... En breve le enviaremos a esta dirección de correo electrónico el Programa de Necesidades».

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10º.- 16 de marzo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell plasma en su preámbulo que la efectiva satisfacción de este derecho, determina que actuaciones tales como la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyan en objeto prioritario, y a tal fin, se establece en el mismo la posibilidad de asunción mediante delegación por los ayuntamientos de las competencias necesarias para la ejecución de las inversiones necesarias en materia de infraestructuras educativas. Se establece en el Título I del citado Decreto Ley, en su artículo 3, las actuaciones susceptibles de delegación; y en su artículo 4, las características de la delegación.

En este sentido el artículo 3.1 del citado Decreto Ley, establece lo siguiente:

«Atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrán delegarse todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas y equipamientos de los centros educativos.».

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71.1 y 2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la mutación demanial subjetiva es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio Municipal, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de otra Administración o departamento, debiendo efectuarse de forma expresa.

La laguna legal, en cuanto a la ausencia en la legislación patrimonial a nivel local de la figura de la mutación demanial puede resultar complementada en el ámbito de la Comunitat Valenciana por la Ley de Patrimonio de la Generalitat 14/2003, de 10 de abril, en cuya exposición de motivos, indica: *“Una de las principales novedades de la Ley la constituye la regulación de las mutaciones demaniales y, en concreto, de las mutaciones demaniales externas, que permiten la transmisión de la titularidad de bienes de dominio público a otras administraciones, sin pérdida de la demanialidad. (...). La mutación demanial externa permite agilizar y justificar las cesiones de bienes entre administraciones públicas”.*

En este sentido, el Artículo 37 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana establece:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



“1. Las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

2. Corresponde al titular de la consellería competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.”

Y Disposición Undécima de la citada Norma:

“Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

En este sentido, la Circular 1/2010 de la Dirección General de Cohesión Territorial del Área de Administración Local, Servicio de Régimen Local, indica en su FJ Cuarto: *“Por todo ello, hay que entender que a la hora de llevar a cabo la cesión de inmuebles a favor de la Generalitat para que los destine al uso o servicio público propio de su competencia como Administración territorial, el mecanismo adecuado a utilizar es la mutación demanial y no la cesión gratuita a que hacen mención los arts. 79.2 TRRL y 110 y 111 del RBEL.”*

Posteriormente y en este sentido, en relación con las entidades locales, el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, bajo la rúbrica «Cesión de bienes a otras Administraciones Públicas», regula la mutación demanial subjetiva en los siguientes términos:

«Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones».

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo una mutación demanial subjetiva será el siguiente:

A. Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita un informe en relación con el bien inmueble que se va a ceder a otra Administración. A tal efecto, consta informe emitido por el Arquitecto municipal con fecha 19 de febrero de 2018 (antecedente 5º), respecto de la parcela objeto de mutación demanial subjetiva. (DOC nº 1)

B. Que se adjunte certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y se solicite copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Aspe. Consta en el expediente el certificado de Alta en el Inventario de Bienes Municipal, con el número de asiento 875, producida en el marco de la rectificación del mismo a fecha 31 de diciembre de 2006, mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de julio de 2008. La citada parcela de equipamiento docente, se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Aspe de la totalidad del pleno dominio y libre de cargas, en el Registro de la Propiedad de Novelda, con número de Finca 31.917 (Tomo 1825; Libro 488; Folio 134; Inscripción 1ª). La referencia catastral de la parcela objeto de cesión, es 5566801XH9456N0001IJ, con una superficie gráfica de 7.767 m2, figurando como titular de la misma el Ayuntamiento de Aspe con el 100 % de la propiedad. Todo ello consta en el expediente. (DOC nº 2 a 4)

C. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, relativo al inmueble objeto de cesión, con identificación exacta del mismo. En el citado Acuerdo deberá adoptarse el compromiso del Ayuntamiento de proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto, así como a dotar al terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquiera la condición de solar. Con relación a ello, la parcela ya tiene condición de solar, dado que, de conformidad con lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de febrero de 2018, la Unidad de Ejecución Nº 2.1 del vigente PGOU de Aspe, ya ha sido objeto de desarrollo urbanístico mediante el correspondiente programa de actuación integrada, habiéndose recibido por este Ayuntamiento las obras de urbanización necesarias con fecha 21 de mayo de 2007, contando por tanto actualmente con la clasificación de suelo urbano y la disponibilidad de conexión a los diferentes servicios urbanísticos contemplados en el art. 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Remitir el acuerdo a la administración a favor de la que se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma, acompañado de todos los documentos que se indican en la Circular 1/2010 de la Dirección General de Cohesión Territorial indicada. (DOC nº 5. Planos de la parcela objeto de cesión).

E. Recibida la conformidad quedará elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.

CUARTA.- La finca que se cede a la Generalitat Valenciana, es una parcela de equipamiento docente sita en la Unidad de Ejecución 2.1 del suelo urbanizable pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, proveniente del proyecto de reparcelación de la misma, en virtud del cumplimiento de estándares dotacionales previstos en el citado Plan. La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E-2.1, se produjo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2004.

De conformidad con el informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 19 de febrero de 2018, la finca objeto de cesión mediante la figura de cambio de titular o mutación demanial subjetiva es la siguiente:

«Informe:

Identificación de la parcela.

La parcela objeto del presente informe, se corresponde con la parcela municipal de 7.767,47 m2, situada en la calle Jaime I nº 21 de Aspe, con referencia catastral 5566801XH9456N0001IJ, incorporada al Inventario Municipal de Bienes y Derechos Municipal con el número de asiento 875, tras la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE-2.1, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 28 de diciembre de 2004, siendo su descripción literal actual la siguiente:

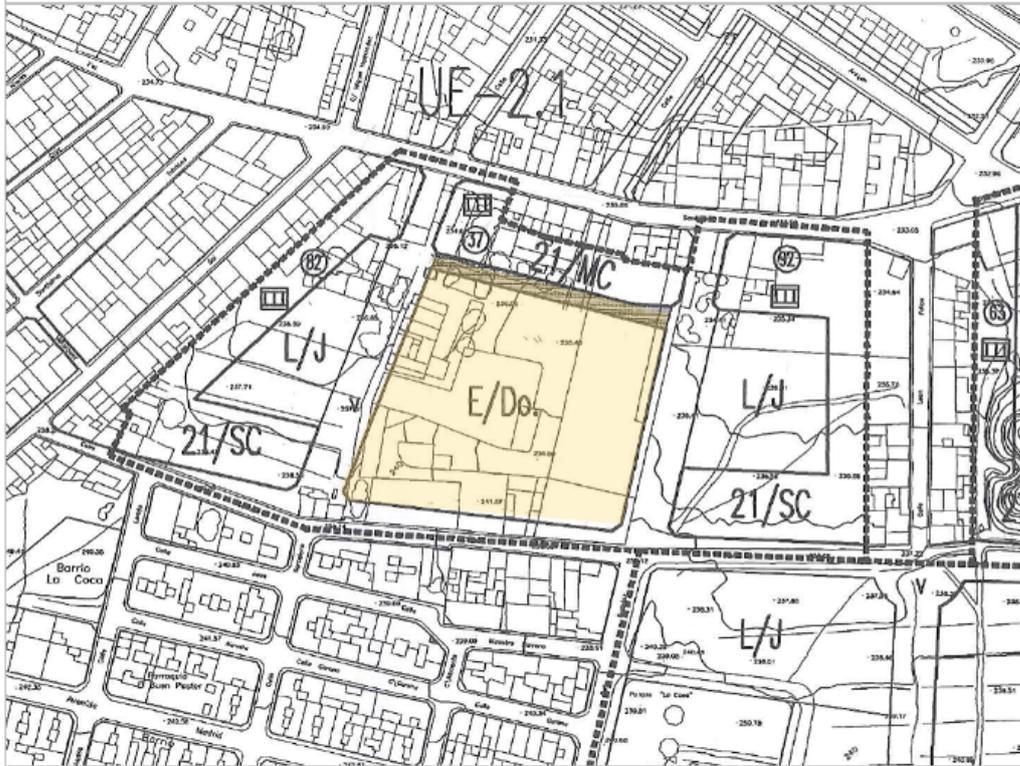
Parcela de equipamiento docente sita en la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2 de forma irregular.

Límites:

- Norte: calle Ingeniero Alcaraz, CT-1 y CT-2.
- Sur: Calle Jaime I.
- Este: Calle Badajoz y CT-2.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Extracto del Plano N° 2-1.2. del PGOU de Aspe. Unidades de Ejecución UE-2.1, 2.2, 2.3 (S/E).

Parámetros urbanísticos:

La U.E.-2.1 pertenece a la Zona de Ordenación N° 21 “Coca” del PGOU, no estableciéndose en dicha zona condiciones particulares para el uso equipamiento, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 4.6.5.4 de las Normas Urbanísticas, la edificación se ajustará a los siguientes parámetros:

- Tipo de ordenación: Edificación aislada (EA)
- Edificabilidad máxima: 1,00 m²/m²t.
- N° máximo de plantas: 4 plantas.
- Ocupación máxima 60%
- Retranqueo mínimo a linderos: 3,00 m.

Compatibilidad de usos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Conforme a lo establecido en el Art. 4.6.6. de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, en las parcelas calificadas para uso de equipamientos, además del uso predominante se podrá disponer otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

Aptitud para el destino pretendido.

El uso característico de la parcela objeto del presente informe es el uso docente (E/Do), que conforme a la definición recogida en el Art. 4.2.8.3.a de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Aspe, comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas y la investigación, resultando por tanto el uso urbanístico de dichos terrenos APTO para la construcción de un nuevo centro público docente.

Del mismo modo, la referida Unidad de Ejecución N.º 2.1 del vigente PGOU de Aspe, ya ha sido objeto de desarrollo urbanístico mediante el correspondiente programa de actuación integrada, habiéndose recibido por este Ayuntamiento las obras de urbanización necesarias con fecha 21 de mayo de 2007, contando por tanto actualmente con la clasificación de suelo urbano y la disponibilidad de conexión a los diferentes servicios urbanísticos contemplados en el Art. 177 de la LOTUP.».

QUINTA.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.p) en relación con el artículo 47.2. h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 115 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y, artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la mutación demanial subjetiva.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO: Ceder, mediante mutación demanial externa, el bien inmueble consistente en la parcela de equipamiento docente sita en la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, descrita en la consideración cuarta del presente acuerdo, finca registral número 31.917, inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al Tomo 1825, Libro 488, Folio 134, y con referencia catastral 5566801XH9456N0001IJ, a los efectos del artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, del artículo 37 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat y disposición adicional undécima de la citada Ley, a favor de la Generalitat Valenciana, para destinarlo a equipamiento docente, para la construcción del Nuevo Centro Público Docente.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso del Ayuntamiento de Aspe de proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto, así como a dotar el terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquiera la condición de solar.

Con relación a ello, la parcela ya tiene condición de solar, dado que, de conformidad con lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de febrero de 2018, la Unidad de Ejecución N° 2.1 del vigente PGOU de Aspe, ya ha sido objeto de desarrollo urbanístico mediante el correspondiente programa de actuación integrada, habiéndose recibido por este Ayuntamiento las obras de urbanización necesarias con fecha 21 de mayo de 2007, contando por tanto actualmente con la clasificación de suelo urbano y la disponibilidad de conexión a los diferentes servicios urbanísticos contemplados en el art. 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la Generalitat Valenciana (Consellería de Hacienda y Modelo Económico-Servicio de Patrimonio Inmobiliario y Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte), a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma, acompañando los documentos nº 1 a 5, que se relacionan en el cuerpo del presente acuerdo.

CUARTO: Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000035/2018-CUL.- HERMANAMIENTO DE ASPE Y BIR GANDUZ.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 06: <https://youtu.be/yZdfaurOOF8>

INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches a todos. El 29 de noviembre acordamos en este Pleno la voluntad el procedimiento de hermanamiento con el pueblo de Bir Ganduz del Sáhara. Han pasado casi 4 meses en los que se creó un comité para redactar un protocolo que le diera forma a esa propuesta de hermanamiento. En ese comité aparte de estar todos los grupos políticos de la corporación también formó parte la Asociación de Ayuda al Sáhara Occidental que de alguna manera es una parte importante aquí en Aspe. En ese protocolo hemos realizado hincapié en todo lo relacionado con el Sáhara, situación política, etc... Que este proceso de hermanamiento sea algo bastante activo, de hecho tratamos algunas ideas. Dar las gracias a Asociación de Ayuda al Sáhara Occidental por su colaboración.

ANTECEDENTES

1º.- 6 de noviembre de 2017: Providencia de Alcaldía, por la que, Teniendo en cuenta la voluntad de cooperación de este Ayuntamiento con el pueblo saharauí, y con el objeto de ampliar las relaciones que unen a los Municipios de Aspe y Bir Ganduz, e incrementar la cooperación entre los mismos, insta el inicio de los trámites necesarios para someter al Pleno el inicio del expediente para el hermanamiento entre los Municipios de Aspe y Bir Ganduz, e impulsar la colaboración recíproca, así como constituir el comité de hermanamiento cuya función principal será la de realizar todos los actos necesarios para que el hermanamiento sea efectivo.

2º.- 6 de noviembre de 2017: Por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona se elabora se elabora informe propuesta para elevar al Pleno el inicio del procedimiento para declarar el hermanamiento entre los municipios citados.

3º.- 29 de noviembre de 2017: El Pleno, por unanimidad, aprueba declarar la voluntad de hermanamiento entre los municipios de Aspe y Bir Ganduz, e impulsar la colaboración recíproca, así como la constitución de un Comité de Hermanamiento, presidido por la Alcaldesa, Dña. María José Villa Garis, y compuesto por los miembros de la Corporación Local D. Jonatan Molina Torres, Dña. Myriam Molina Navarro, D. Francisco Martínez Molina, D. Sergio Puerto Manchón y D. RGPD, en representación de la Asociación Ayuda Social al Sáhara Occidental. Dicho acuerdo se notificó al Ayuntamiento de la Daira que se pretende hermanar según consta en el expediente.

4º.- 15 de febrero de 2018: el Comité constituido celebra reunión para la redacción del Protocolo de Hermanamiento; dicho documento se anexa a la presente propuesta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- 19 de febrero de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, sobre la aprobación del Protocolo de Hermanamiento.

6º.- 16 de marzo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Única.- Visto que se han completado todos los trámites para la aprobación del hermanamiento entre los dos municipios.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Declarar formalmente a los Municipios de Aspe y Bir Ganduz ciudades hermanas.

SEGUNDO: Aprobar la redacción dada al protocolo por el Comité de Hermanamiento.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO: Comunicar este Acuerdo plenario de aprobación definitiva al Ayuntamiento de Bir Ganduz, con el que se quiere realizar el hermanamiento.

ANEXO I.

“PROTOCOLO. PACTO DE HERMANDAD ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ASPE Y BIR GANDUZ

En Aspe, a de de 201__

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*De una parte Dña. MARÍA JOSÉ VILLA GARIS, con D.N.I. núm. RGPD, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcaldesa-Presidenta, asistida por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y de otra,
D.....*

en condición de Alcaldes de Aspe y Bir Ganduz y en nombre de nuestros respectivos Municipios, anunciamos:

El hermanamiento de Aspe y Bir Ganduz, convencidos de que el hermanamiento entre Municipios es una de las maneras más importantes para potenciar la relación de amistad y cooperación entre los municipios.

ACORDAMOS

PRIMERO. *Apoyar al Pueblo Saharaui en su justa lucha contra el expansionismo y la agresión marroquíes así como en su derecho a la autodeterminación.*

SEGUNDO. *Respaldar las iniciativas tendentes a una solución justa, práctica y duradera del conflicto, y así mismo, declarar nuestra firme decisión de mantener vínculos de amistad y solidaridad para avanzar por el camino de la paz, la libertad y el progreso.*

TERCERO. *Provocar y facilitar el recíproco conocimiento y el establecimiento de relaciones de amistad y colaboración entre el Municipio de Aspe y de Bir Ganduz, desde hoy ciudades hermanas.*

CUARTO. *Declarar la decisión por parte de los dos Municipios de mantener relaciones de cooperación económica, material, social, turística, cultural, y cualesquiera otras que resulten de interés para las partes.*

QUINTO. *Fomentar el desarrollo de proyectos de colaboración en áreas de interés común. Ambas ciudades potenciarán los proyectos de interés común, que creen posibilidades de encuentro entre sus ciudadanos.*

SEXTO. *Anualmente se plantearán actividades para potenciar las relaciones entre las ciudades hermanas.*

SÉPTIMO. *Que el hermanamiento seguirá vigente de acuerdo con la voluntad de los dos Municipios unidos en la decisión de mantener relaciones fraternas.*

Y en señal de conformidad, firmamos este documento en Aspe a _____ de _____ de 20__."

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000066/2018-CUL.- ADHESIÓN A ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) P/GUA/mtc. Solicitud.

Video 07: <https://youtu.be/YUp8HjBjTnw>

INTERVENCIONES

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches a todos. Se trata de adherirnos para adoptar un compromiso institucional para fomentar la salud y el bienestar de la población en entornos saludables, etc... —que muchas de ellas ya se están realizando—, pero es plasmarlo en papel. Y uno de los requisitos es traerlo al Pleno y que se aprueba, sería bueno que sea un compromiso político-institucional. Un requisito es nombrar a un coordinador técnico que en este caso será la técnica. Posteriormente hacer mesas de coordinación, identificar recursos, etc...Se han adherido muchas ciudades y creo que es una cosa para tener la competencia en esta materia. Y también con el objetivo de entrar en subvenciones.

ANTECEDENTES

1º.- 18 de diciembre de 2013: El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprueba la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS).

2º.- 12 de marzo de 2018: Providencia de la Concejalía de Sanidad por la que solicita el inicio de los trámites para la adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

3º.- 13 de marzo de 2018: Informe Propuesta de la Técnico de Administración General sobre la solicitud de adhesión.

4º.- 16 de marzo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Primera.- La providencia de la Concejalía de Sanidad de fecha 12 de marzo de 2018 expone lo siguiente:

“La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad. Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones. Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia “consejo integral de estilos de vida saludables”.

Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina “vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios”. De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.

Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.

Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio. Los gobiernos locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Así mismo, el pasado 2017, en el marco del Convenio de Colaboración para el año 2017 entre el MSSSI y la FEMP para la potenciación de la Red Española de Ciudades Saludables y la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y prevención, se convocaron entre otras, ayudas a las Entidades Locales que se adhieran a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de Salud; en previsión de la convocatoria 2018, se considera conveniente la adhesión a dicha Estrategia.

Por todo lo expuesto, se solicita a la Unidad Administrativa de Servicios a la Persona el inicio de los trámites para proceder a la adhesión.”

Segunda: En la Guía facilitada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la implementación local de la Estrategia, figura lo siguiente: “Se considera que un municipio está adherido cuando ha realizado las siguientes acciones: 1. Aprobar la adhesión a la EPSP por parte del Pleno del Ayuntamiento o del órgano competente....” ...>>.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS); en consecuencia, se realizará una declaración institucional por parte de la Alcaldía dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.

SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS).

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para cuantos trámites sean necesarios para la eficacia de la misma.

CUARTO: Designar como coordinadora para la implementación local de la Estrategia a Dña. Eva Aroca Belmonte, Psicóloga de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



QUINTO: Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar en un marco de salud en todas las políticas. Así mismo, recoger la información de los recursos comunitarios necesarios para la implantación local de la Estrategia.

SEXTO: Notificar el presente Acuerdo a Dña. Eva Aroca Belmonte como coordinadora para la implementación local de la Estrategia. Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

8. **PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000067/2018-CUL.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES (Ref.: P/mtc.- Exp. G/4-013-2009.- AE 2017/569-CUL y 2018/29-SEC.- Signatura Archivo 6814/9): Aprobación inicial de la modificación núm. 2.**

Video 08: <https://youtu.be/WgyBL-xl8cY>

INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Las modificaciones que se proponen en esta ordenanza son prácticamente las mismas que las propuestas para la siguiente ordenanza —siguiente punto—. Por tanto lo que comento ahora vale para la siguiente. El objetivo de la modificación es agilizar a las entidades que solicitan las subvenciones que sea más fácil, con menos trámites y por tanto que también sea más fácil para todos. Ahora sino hay alegaciones la propuesta provisional se convierte en definitiva y también ajustar la ordenanza a la Ley General de Subvenciones, ahora en vez de publicarse en Boletín Oficial de la Provincia se publicará en la Base Nacional de Subvenciones.

ANTECEDENTES

1º.- 11 de mayo de 2017: Informe de Intervención, previo a la aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones 2017, en el que se expone la necesidad de revisar o modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones.

2º.- 31 de enero de 2018: Aprobación del Plan Normativo Municipal, en el que, entre las iniciativas legales o reglamentarias que se pretende elevar para su aprobación, se incluye la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones.

3º.- 26 de febrero de 2018: Decreto de Alcaldía 2018000423, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la ordenanza citada, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

4º.- 13 de marzo de 2018: Finaliza el plazo de diez días hábiles de información pública del asunto en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento. Constan en el expediente certificados de la exposición pública.

5º.- 13 de marzo de 2018: Informe de Intervención favorable a la modificación propuesta, si bien recuerda lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la acreditación del pago de facturas presentadas como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros.

6º.- 14 de marzo de 2018: Providencia del Concejal de Participación Ciudadana, solicitando la inclusión del asunto en el orden del día de la Comisión de Servicios Generales y a la Persona convocada para el 16 de marzo de 2018, por motivos de urgencia.

7º.- 14 de marzo de 2018: Informe de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, sobre la modificación propuesta.

8º.- 16 de marzo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- En fecha 8 de mayo de 2009, se publicó en el B.O.P.A. núm. 85 el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2009, publicándose en el B.O.P.A. número 131, de fecha 13 de julio de 2010, la modificación número 1 de esta Ordenanza Municipal, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Segunda.- El informe de Intervención de fecha 11 de mayo de 2017, previo a la aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones 2017, expone la necesidad de revisar o modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones.

Se considera conveniente la modificación de esta Ordenanza con el fin de clarificar aspectos que afectan a la justificación de las subvenciones concedidas (Base Novena), de modo que la comprobación del gasto a justificar sea más clara y exhaustiva, cumpliendo así lo indicado por la Intervención en su citado informe.

El texto a modificar aparece así: *“Artículo 12.- Justificación.....3. Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:c. Certificación del secretario de la asociación o entidad en la que consta la forma de pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden”*.

Este art. 12.3 debe quedar como sigue:

“Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a. Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.*
- b. Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.*
- c. Justificante de la transferencia realizada.*
- d. Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.”*

Tercera: Así mismo se pretende agilizar el trámite de solicitud, sustituyendo la certificación descrita en el artículo 5 por una declaración responsable del representante de la entidad, que se incluiría en el mismo impreso de solicitud, todo ello con vistas a simplificar los trámites para la próxima convocatoria del ejercicio 2018 y sucesivas; en concreto, se pretende modificar el artículo 5, *“Solicitudes y documentación a aportar”*, en su punto b.-, que dice: *“Certificación expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión...”*.

Este artículo debe quedar como sigue: *“5.....b.- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se indique que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Cuarta: Con el fin de simplificar y agilizar el procedimiento, se pretende modificar el artículo de la ordenanza que regula el procedimiento de resolución: se trata de que la propuesta provisional, en el caso de no haber alegaciones durante el periodo de información pública, se eleve a definitiva, sin necesidad de nueva reunión del órgano colegiado, con lo que esta conlleva en cuanto a demora de tramitación y plazos; la modificación afecta artículo 10 de la ordenanza, en su tercer apartado, que actualmente está redactado de la manera siguiente:

“...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.

- *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- *Tras el periodo de alegaciones citado, el órgano colegiado emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente...”.*

El nuevo texto sería así:

“...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional con el contenido siguiente:

- *Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- *Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*
- *Gastos que se subvencionan.*
- *La cuantificación individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gasto aprobado.*

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.”

Quinta: Por último, y para adecuar la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, se modificaría el apartado 5 artículo 10 de la misma, que actualmente reza: “5. Las resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el Tablón de Anuncios

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, finalidad de la subvención, la partida presupuestaria, el beneficiario, el presupuesto de gasto aprobado, la cuantía concedida y el porcentaje que ésta representa sobre dicho presupuesto de gasto. Un extracto de las mismas deberá ser publicado en el BOP para general conocimiento.” Concretamente, se pretende eliminar esta última frase y sustituirla por el siguiente texto: “**Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 18 LGS.**”*

Sexta: El artículo 133.1 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación,
- Los objetivos de la norma, y
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Séptima.- En fecha 27 de febrero de 2018, se publica Edicto en la web municipal, iniciándose el periodo de consulta pública; dicha consulta finaliza en fecha 13 de marzo de 2018, sin que se haya presentado opinión alguna sobre la norma.

Octava.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del mismo texto legal.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación segunda de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones según lo expuesto en las Consideraciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultada expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

TERCERO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

9. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000068/2018-CUL.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Ref.: P/mtc.- Exp. G/4-012-2009.- AE 2017/570-CUL y 2018/30-SEC).- Signatura Archivo 6814/10): Aprobación inicial de la modificación núm. 2.

Video 09: <https://youtu.be/W7pD39 Bt5g>

ANTECEDENTES

1º.- 14 de junio de 2017: Informe de Intervención de fecha 14 de junio de 2017, previo a la aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones 2017, en el que se expone la necesidad de revisar o modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas.

2º.- 31 de enero de 2018: Aprobación del Plan Normativo Municipal, en el que, entre las iniciativas legales o reglamentarias que se pretende elevar para su aprobación, se incluye la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas.

3º.- 26 de febrero de 2018: Decreto de Alcaldía 2018000422, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la ordenanza citada, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

4º.- 13 de marzo de 2018: Finaliza el plazo de diez días hábiles de información pública del asunto en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento. Constan en el expediente certificados de la exposición pública.

5º.- 13 de marzo de 2018: Informe de Intervención favorable a la modificación propuesta, si bien recuerda lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la acreditación del pago de facturas presentadas como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros.

6º.- 14 de marzo de 2018: Providencia del Concejal de Deportes, solicitando la inclusión del asunto en el orden del día de la Comisión de Servicios Generales y a la Persona convocada para el 16 de marzo de 2018, por motivos de urgencia.

7º.- 14 de marzo de 2018: Informe de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, sobre la modificación propuesta.

8º.- 16 de marzo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- El informe de Intervención de fecha 14 de junio de 2017, previo a la aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones 2017, expone la necesidad de revisar o modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas.

Se considera conveniente la modificación de esta Ordenanza con el fin de clarificar aspectos que afectan a la justificación de las subvenciones concedidas (Base Novena), de modo que la comprobación del gasto a justificar sea más clara y exhaustiva, cumpliendo así lo indicado por la Intervención en su citado informe.

El texto a modificar de la Base Novena aparece así: *“Plazo y forma de justificación de la subvención..... Los justificantes de pago de las facturas aportadas podrán acreditarse mediante: ...c. Certificación del secretario de la asociación o entidad en la que consta la forma de pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden.”*

Este punto de la Base Novena debe quedar como sigue:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



“Los justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a. Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.*
- b. Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.*
- c. Justificante de la transferencia realizada.*
- d. Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.”*

Segunda: Así mismo se pretende agilizar el trámite de solicitud, sustituyendo la certificación descrita en el punto quinto de la base Cuarta por una declaración responsable del representante de la entidad, que se incluiría en el mismo impreso de solicitud, todo ello con vistas a simplificar los trámites para la próxima convocatoria del ejercicio 2018 y sucesivas; en concreto, se trata de modificar la base Cuarta, *“Solicitudes y documentación a aportar”*, en su punto quinto, que dice: *“Certificado, según modelo (ANEXO 3) del Secretario de la Entidad, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate....”*.

Este punto de la base Cuarta debe quedar como sigue:

“Declaración responsable del representante de la entidad en la que se indique que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.”

Tercera: Con el fin de simplificar y agilizar el procedimiento, se pretende modificar la base Séptima de la ordenanza, que regula el procedimiento de resolución: se trata de que la propuesta provisional, en el caso de no haber alegaciones durante el periodo de información pública, se eleve a definitiva, sin necesidad de nueva reunión del órgano colegiado, con lo que esta conlleva en cuanto a demora de tramitación y plazos; concretamente, la modificación que se pretende afecta al tercer apartado, que actualmente está redactado de la manera siguiente:

“...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que se expondrá al*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- *Tras el periodo de alegaciones citado, el órgano colegiado emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente....”.*

El nuevo texto sería así:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional con el contenido siguiente:

- *Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- *Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*
- *Gastos que se subvencionan.*
- *La cuantificación individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gasto aprobado.*

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el contenido citado anteriormente.”

Cuarta: Por último, y para adecuar la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, se modificaría el apartado 5 de la base Séptima de la misma, que actualmente reza: *“5. Las resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, finalidad de la subvención, la partida presupuestaria, el beneficiario, el presupuesto de gasto aprobado, la cuantía concedida y el porcentaje que ésta representa sobre dicho presupuesto de gasto. Un extracto de las mismas deberá ser publicado en el BOP para general conocimiento.”* Concretamente, se pretende eliminar esta última frase y sustituirla por el siguiente texto: *“Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 18 LGS.”*

Sexta: El artículo 133.1 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación,
- Los objetivos de la norma, y
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Séptima.- En fecha 27 de febrero de 2018, se publica Edicto en la web municipal, iniciándose el periodo de consulta pública; dicha consulta finaliza en fecha 13 de marzo de 2018, sin que se haya presentado opinión alguna sobre la norma.

Octava.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del mismo texto legal.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación segunda de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas según lo expuesto en las Consideraciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultada expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



TERCERO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000036/2018-REN.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017, INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017 , E INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2017, de fecha 26 de febrero de 2018.: Dar cuenta al Pleno.

Video 10: <https://youtu.be/dKDxVA0xME4>

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2018/5, de 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento Pleno toma debida cuenta de los siguientes informes, emitidos por la Interventora Municipal con fecha 26 de febrero de 2018:

- Informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto 2017.
- Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2017.
- Informe de Intervención sobre inversiones financieramente sostenibles, liquidación 2017.

11. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000037/2018-REN.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2018 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2018/27-INT. (Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2018000420, de 22 febrero, relativo a su aprobación.

Video 11: <https://youtu.be/1uS3ODGgzdQ>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/05 de 20 de marzo de 2018, el Pleno toma debida cuenta del DECRETO 2018000420 de fecha 22 de febrero de 2018, relativo a la aprobación de modificación de créditos Nº 5/2018 del Presupuesto de Gastos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



prorrogado de 2017 bajo la modalidad de Transferencia, que seguidamente se transcribe:

**“... ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2018. Nº 2018/27-INT Refª:
E/INT0616/IGS/ EINT- Intervención.**

ANTECEDENTES

1ª.- 21 de febrero de 2018: Providencia de la Concejalía de Servicios y Conservación de modificación de créditos por importe de 52.635,00 euros.

2ª.- 22 de febrero de 2018: Providencia de la Concejalía de Recursos Económicos de modificación de créditos por importe de 21.175,00 euros.

3ª.- 22 de febrero de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 5/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 73.810,00 euros, siendo su detalle:

<i>Aplicac. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
01 16210 46700	CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ		52.635,00
12 15100 62700	HONORARIOS Y PROYECTOS	52.635,00	
09 93400 22708	C. SERVICIO DE RECAUDACIÓN		21.175,00
15 92000 64100	APLICACIONES ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	21.175,00	
	TOTAL	73.810,00 €	73.810,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

El Pleno toma debida cuenta.

12. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000038/2018-REN.- INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 28 FEBRERO 2018, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADO: Dar cuenta al Pleno.

Video 12: <https://youtu.be/IHN0SIveuSA>

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas. en sesión 5/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del Informe de la Intervención Municipal relativo a evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante incorporación de remanentes de crédito afectado.

El Pleno toma debida cuenta.

- 13. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000039/2018-REN.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2018 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2018/34-INT (Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2018000529, de 2 de marzo, relativo a su aprobación.**

Video 13: <https://youtu.be/9A6WKh5hgPE>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/05 de 20 de marzo de 2018, el Pleno toma debida cuenta del DECRETO 2018000529 de fecha 2 de marzo de 2018, relativo a la aprobación de modificación de créditos Nº 7/2018 del Presupuesto de Gastos prorrogado de 2017 bajo la modalidad de Transferencia, que seguidamente se transcriben:

“... ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2018 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES. Nº 2018/34-INT Refª: E/INT0616/IGS/ EINT- Intervención.

ANTECEDENTES

1º. 28 de febrero de 2018. Informe favorable de la Intervención.

2º. 28 de febrero de 2018. Informe de Intervención evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º. 28 de febrero de 2018. Propuesta de la Concejalía de Economía.

CONSIDERACIONES

Vista la existencia de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada de obligatoria incorporación según el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y art. 102 y 48.3 del R.D 500/90 de 20 de abril.

Visto así mismo la existencia de compromisos de gasto que durante la vigencia del presupuesto de 2017 no pudieron ejecutarse.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Vista la existencia de Remanente de Tesorería Afectado.

Vista la existencia de Remanente de Tesorería para gastos generales positivos.

En consecuencia, emito la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº. 7/2018 del vigente Presupuesto por incorporación de remanentes de crédito en los siguientes términos:

1.- Por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada financiados con Remanente de Tesorería Afectado.

GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INCORPORACIÓN
12	15101	6190017	PEATONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN CL. LA CRUZ	178.073,08
12	15100	6190016	PROYECTO URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN PASCUAL	129.665,12
12	15103	6190016	PROYECTO RENOVACIÓN COLECTOR GRAL. C. LUIS CALATAYUD	38.019,75
11	13300	6190105	OBRAS ADECUACION DE TRAFICO	112,73
12	15000	2279915	OBRAS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR AYTO	61.756,71
12	17000	6190013	ACONDICIONAMIENTO HUERTOS URBANOS	8,80
8	23100	6350013	MOBILIARIO ACCION SOCIAL	32,95
				407.669,14

INGRESOS

87010	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	407.669,14
-------	--	------------

2.- Por incorporación de remanentes de crédito por operaciones de capital.

GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INCORPORACIÓN
01	13300	61900	REDUCTORES DE VELOCIDAD	0,00
01	16200	6230017	ADQUISICION MAQUINARIA RSU	279.830,65
02	93300	6190017	SUSTITUCION LUMINARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	17.231,00
02	93300	6320017	CERRAMIENTO PISTA CUBIERTA	115.734,60
10	93300	62200	AMPLIACION ALMACEN TEATRO WAGNER	0,00

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



12	15500	61900	ELIMINACION BARRERAS URBANISTICAS	0,00
12	16100	61900	REPARACIÓN RED DE AGUA POTABLE CAMINO TOLOMÓ	0,00
12	17100	61900	SUSTITUCION LUMINARIAS ZONAS VERDES	0,00
12	45401	61900	REPARACIONES DE CAMINOS VARIOS	0,00
12	93300	61900	SUSTITUCION LUMINARIAS CASA CONSISTORIAL	0,00
12	93300	6220017	REHABILITACION LA POSADA	121.012,37
				533.808,62

INGRESOS

87000		REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	533.808,62
-------	--	---	------------

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno toma debida cuenta.

14. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000040/2018-REN.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 (Ref. E/INT/OGP/igs.- Exp. 2018/28-INT): Dar cuenta del Decreto 2018000470, de 26 de febrero, relativo a su aprobación.

Video 14: <https://youtu.be/iGOLN4mjoKE>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2018/5, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2018000470, de 26 de febrero de 2018, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal 2017, en los siguientes términos:

"APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017. Nº 2018/28-int.

Refª:EINT0616IGS/EINT-Intervención.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los estados de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2017, así como el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26 de febrero de 2018, el informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria realizado de forma independiente por la Intervención Municipal en fecha 26 de febrero de 2018 donde se analiza la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el límite de la deuda financiera y el informe de la intervención municipal de fecha 26 de febrero de 2018, sobre el grado de cumplimiento de las Inversiones Financieramente Sostenibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 90-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y Base nº 50 de Ejecución 2017.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2017, la cual presenta los siguientes resultados:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.	18.893.260,22
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.	17.845.590,19

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



RESULTADO PRESUPUESTARIO.	1.047.670,03
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.	2.510.379,99
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CORRIENTE.	1.627.836,12
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CERRADOS.	1.494.052,87
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CORRIENTE.	1.586.940,06
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CERRADOS.	83.591,94
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	407.669,14
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.	2.330.059,09
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (Sin descontar los saldos de dudoso cobro)	4.000.691,52
REMANENTE DE CREDITO TOTAL.	3.170.864,62
REMANENTE DE CREDITO COMPROMETIDO.	934.297,39
REMANENTE DE CREDITO NO COMPROMETIDO.	2.236.567,23

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, así como del informe de liquidación del presupuesto 2017, del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación, así como del grado de ejecución de las Inversiones Financieramente sostenibles, realizados por la Intervención Municipal."

El Pleno toma debida cuenta.

15. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000041/2018-REN.- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2019 2021 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Ref. E/INT/pac.- Exp. Nº 2018/44-int): Dar cuenta Decreto 2018000629, de 09-03-2017, relativo a su aprobación.

Video 15: <https://youtu.be/DRviXCGPQKQ>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión 2017/05 celebrada el día 20 de marzo de 2018, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto 2018000629, de 9 de marzo, relativo a la aprobación de planes presupuestarios a medio plazo 2019/2021.

El Pleno toma debida cuenta.

16. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000042/2018-REN.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL, EN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



REFERENCIA A LOS DECRETOS 2018000045 Y 2018000048 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Video 16: <https://youtu.be/QUAsBdNHIZw>

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2018-05 de 20 de marzo, se eleva al Pleno Informes de Intervención emitidos de conformidad con el Art. 218 TRLHL, en referencia a los reparos efectuados referentes a las resoluciones de Alcaldía número 2018000045 y 2018000048, con el contenido que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPAROS (11 y 13).
INFORME DE INTERVENCIÓN.**

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados (reparos 11 y 13), así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: ANULACIÓN LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2017 POR OCUPACIÓN DE PARCELA PARA ÁREA DE JUEGOS EN ZONA EL CASTILLO.

1. Antecedentes:

1º.- 20 de octubre de 2017: Providencia de Alcaldía, manifiesta que “Consultados los expedientes relativos a la indemnización por ocupaciones de parcelas para su posterior destino al desarrollo de las Unidades de Ejecución previstas por el planeamiento municipal, y vistos los Decretos de Alcaldía número 2016/0644, de 9 de abril y número 2016/0941, de 5 de mayo, y número 2017/1546 de 6 de julio (emitidos en el Expediente 2015/81-GUA y 2017/90-GUA), por los que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal, y se ordena el abono de la indemnización a las hermanas RGPD, por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2014, 2015 y 2016. DISPONGO por la Unidad Administrativa de Apoyo (Patrimonio) se proceda a la tramitación de expediente de indemnización a las citadas hermanas por importe de 289,92 euros, correspondiente al recibo del IBI de 2017 de la parcela identificada con referencia catastral RGPD.”

2º.- 31 de octubre de 2017: Informe desfavorable del TAG de la Unidad Administrativa de Apoyo, en base al apartado 1 d) del art. 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2. Reparación de 5 de diciembre de 2017.

... En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 y 216, apartado c) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en relación a la propuesta de indemnización por importe de 289,92 euros en concepto de I.B.I. 2017 correspondiente a la parcela con referencia catastral RGPD, dado que los propietarios de la parcela señalada son RGPD, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.

No obstante una vez observado dicho reparo, y habiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación relativa al abono de las indemnizaciones propuestas, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 15100 22610 "Indemnización ocupación anticipada".

3. Levantamiento de Reparación de fecha 22 de enero de 2018.

Decreto 22018000048, de 22 de enero, (expte. 2017/192-GUA), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, por importe equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2017 correspondiente a la parcela con referencia catastral RGPD, cuyo importe total asciende a 289,92 euros.

2º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: HORAS COMPLEMENTARIAS PERSONAL DEPORTES QUE NO ALCANZA EL 25,64% JORNADA.

1 Antecedentes:

1º.- 28 de agosto de 2017.- Informe del Director de Deportes sobre horas extraordinarias del servicio en el mes de julio y agosto y en el que consta que los servicios se han convocado siguiendo las listas de voluntarios y que han sido correctamente ejecutados cumpliendo con la normativa vigente.

2º.- 10 de octubre de 2017.- Informe por parte del Director de Deportes en el que se detallan servicios extraordinarios realizados por el personal de Instalaciones Deportivas en el mes de septiembre, añade que han sido debidas a causa imprevisibles o urgentes y siguiendo las listas de voluntarios para realizarlos.

3º.- 16 de noviembre de 2017. Informe desfavorable de la Técnico Medio de Recursos Humanos relativo a los servicios extraordinarios de los meses de julio, agosto y septiembre de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2017 de personal adscrito a las Instalaciones Deportivas. Se pone de manifiesto que los trabajadores a tiempo parcial no deben realizar horas extraordinarias salvo las que se deban a fuerza mayor, que no es el caso, porque se trata de sustituciones por bajas laborales o permisos. Y mención especial se hace a la necesidad patente de acordar la realización de un pacto de horas complementarias al que se suscriban voluntariamente los trabajadores de las instalaciones deportivas que lo deseen para evitar caer en irregularidades en este sentido.

4º.- 14 y 15 de diciembre de 2017. Providencia del Concejal de Deportes y Seguridad en la que se manifiesta la necesidad de que se abonen las horas complementarias realizadas por el personal de Instalaciones Deportivas realizadas durante el año 2017.

5º.- 19 de diciembre de 2017. Informe desfavorable de la Técnica Medio de Recursos Humanos relativo a la posibilidad de realizar horas complementarias para los trabajadores a tiempo parcial que no alcanzan el 25,64 % de la jornada habitual de la empresa.

6º.- 20 de diciembre de 2017. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que en el informe reseñado en los antecedentes primero y segundo, concurren en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo de la citada nota-informe.

7º.- 20 de diciembre de 2017. Informe aclaratorio de la Administrativa de RRHH relativo al número total de trabajadores a tiempo parcial de instalaciones deportivas que están contratados con una jornada inferior a 25,64 %. Asimismo en dicho listado figuran dos trabajadores que se exceden del límite anual del máximo de horas extraordinarias a realizar.

2 Reparación de 27 de diciembre de 2017.

... En primer lugar, hay que reseñar que el art. 12.4.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el art. 35.3. Y la realización de horas complementarias se regirá por lo dispuesto en el apartado 5.

Así, el apartado 5 establece una serie de reglas para la realización de horas complementarias: entre ellas que no podrán realizar horas complementarias el trabajador que tenga contrato inferior a 10 horas semanales en cómputo anual, salvo pacto de aceptación voluntaria por el trabajador.

Asimismo se establece que la suma de las horas ordinarias y complementarias, incluidas las previamente pactadas y las voluntarias, no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial definido en el apartado 1.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Primera.- El art. 35.2 del mismo texto legal, establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación del abono de las horas complementarias realizadas por:

TRABAJADOR	JORNADA	MES	Nº HORAS	IMPORTE
RGPD (excede max anual)		julio y agosto	108,75	884,32
RGPD	< 10 h/sem	julio y agosto	120	803,35
RGPD	< 10 h/sem	julio	8	50,80
RGPD	< 10 h/sem	septiembre	18	114,30
RGPD	< 10 h/sem	Octubre y nov	7,75	47,62
RGPD	< 10 h/sem	noviembre	5	31,75
RGPD	< 10 h/sem	noviembre	0,75	4,76

Hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3 Levantamiento de Reparos de fecha 22 de enero de 2018.

Decreto 22018000045, de 22 de enero, (expte. 2017/344-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente e instar a la aprobación del abono de las horas complementarias realizadas durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2017 detalladas.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos.

El Pleno toma debida cuenta.

17. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000043/2018-REN.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018.

Video 17: <https://youtu.be/QtVNCNhqNOI>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ANTECEDENTES

1º. 13 de marzo de 2018. Propuesta del Concejal de Economía.

2º. Existencia de la relación de facturas Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Nº1-2018 por importe bruto total de facturas de 142.530,43 euros.

3º. La efectividad de los suministros o realización de los servicios u obras, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista.

4º. De los expedientes contemplados en la relación de facturas indicada se observa la presentación de las facturas en el registro de entrada, en ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura, como es el caso de INDUSTRIAS DEL NEUMÁTICO S.A.U.(Gastos devengados en ejercicio 2015), GRAS ELECTRODOMESTICOS S.L., CRAC 24 S.L. y ADO URBAN FURNITURES S.L. (Gastos devengados en ejercicio 2016). También es el caso de presentación en ejercicio presupuestario posterior el de VALDEVINO E HIJO S.L., RGPD, CACER MOTOR SLU, TALLERES JUAN RAMON SL, ASOC. CULT LA RAFICA, REPSOL BUTANO SA, EXCLUSIVAS AITANA SL, ETC (Gastos devengados en ejercicio 2017, presentados en el ejercicio 2018 con falta de procedimiento por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales). Además también se han realizado gastos de los cuales se presentaron facturas en el ejercicio 2017, que no fueron conformadas en su momento y han sido conformadas en el ejercicio 2018, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras en el ejercicio en el que se realizaron, según establecen las bases de ejecución vigentes, como es el caso de las facturas de RGPD, RGPD, AUREA CREATIVA S.L., ASOC CULTURAL UPANEL, REST. Y HOST. LOS MOLINOS SLL, ETC, así como el caso de EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LOM S.L. en el que existe omisión en el expediente de requisitos y en cuyo caso no existe aplicación presupuestaria en el ejercicio 2018 siendo necesario habilitar crédito o aquellos casos por inexistencia de consignación presupuestaria en el momento de su conformidad, como es el caso de PSG SERVICIOS RECUPERACIÓN Y RECICLAJE S.L. y HUNE RENTAL S.L.

Existen también gastos debidamente aprobados conforme establecen las bases de ejecución devengados en el ejercicio 2017, pero con conformidad en ejercicio posterior, como es el caso de PROVIASPE, S.L., PAMPOL TEATRE S.L. , SOLUCIONES AVANZADAS INFORM S.L., SAPESA, SL, PRODUARTCE SL, ETC.. En la misma situación existen gastos debidamente aprobados en 2017 conformados en el ejercicio 2018, sin aplicación presupuestaria en el ejercicio 2018 con lo que sería necesario la habilitación de crédito correspondiente, como es el caso de KORE INICIATIVAS CULTURALES, S.L. y STASCO MIHAI.

5º. 20 de marzo de 2018. Por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1ª. La normativa aplicable es:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto

2ª. En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

3ª. El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

4ª. Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

CONCLUSIONES

1. Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 1-2018 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias como son la falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento en el que se comprometió el gasto, falta de tramitación de conformidad con las bases de ejecución, así como la presentación de la factura en el registro de entrada municipal en un ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2. Tales facturas hacen referencia a servicios, obras y suministros prestados durante el ejercicio 2015, 2016 y 2017.

Teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos, debiéndose ser objeto de reparo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también reflejan la prestación efectiva de servicios y suministros por lo que en consonancia con la doctrina jurisprudencial y lo establecido en la legislación económica local, para llevar a cabo el pago de estas facturas se ha de recurrir a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al pleno y siendo esta competencia de carácter delegable.

La aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de crédito supondrá la imputación al Presupuesto del ejercicio 2018, vigente a fecha de hoy, de gastos de años anteriores, todo ello debe de realizarse sin que suponga una distorsión en la ejecución del presupuesto. Previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal.

Por todo ello, se fiscaliza de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local, tras el levantamiento del reparo preceptivo, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda y se propone la adopción de lo siguiente:

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: 8 votos del grupo municipal PP.

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal, motivado por la vulneración del apartado a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado, y c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales del artículo 216 del TRLHL, con expresión del proveedor, fecha de la factura,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



y aplicación presupuestaria a la cual se carga el importe, según se relaciona en el Anexo: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2018, por importe bruto de 142.530,43 euros.

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios para proceder a la modificación de crédito correspondiente en la modalidad de crédito extraordinario para las aplicaciones presupuestarias de “Adquisición mobiliario seguridad” 11 13200 62500 por importe de 3.254,90 euros; “Peatonalización y renovación calle la Cruz” 12 15101 61900 por importe de 2.105,70 euros y “Reposición pavimentación patios colegios” 01 32300 63201 por importe de 72,60 euros.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación y al Área de Contratación.

18. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000023/2018-URB.- ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS I-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019. REF. T/URB/EMM.

Video 18: <https://youtu.be/7SgLNqNunAI>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. **Alcaldesa-Presidenta, Dña. María José Villa Garis, de fecha 27 de marzo del 2018**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Ayuntamiento Pleno se formula la siguiente propuesta:

ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS I-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019. REF. T/URB/EMM.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ANTECEDENTES

1º.- En fecha 28 de octubre de 2016, se publica en el DOGV, Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

2º.- En fecha 9 de marzo de 2017, se publica en el DOGV, Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

3º.- En fecha 9 de febrero de 2018, se publica en el DOGV, Resolución del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

4º.- En fecha 26 de marzo de 2018, se redacta Memoria Técnica para llevar a cabo la solicitud de actuación denominada “Mejora de Alumbrado Público y Viarios en Polígono Industrial Tres Hermanas I”.

5º.- En fecha 27 de marzo de 2018, se emite informe por la Intervención municipal, en el que se indica que *“...consultado el presupuesto de la anualidad 2018 no existe ninguna aplicación presupuestaria para llevar a cabo dichas actuaciones. En caso de que el Ayuntamiento resultase beneficiario de la referida ayuda, deberán habilitarse los créditos mediante la oportuna modificación presupuestaria y de conformidad con las limitaciones presupuestaria y de sostenibilidad financiera existentes. Poner de manifiesto que dado que el art. 15 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras, dispone que la liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad, habrá de tenerse en cuenta las tensiones que pueda ocasionar a la Tesorería Municipal el abono de la ejecución de los proyectos de inversión citados...”*.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



6º.- En fecha 27 de marzo de 2018, se emite informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, favorable para la aprobación de la memoria técnica y solicitud de subvención al IVACE

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Son competencias propias de los municipios la prestación de los servicios de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y equipamientos, tráfico, estacionamiento y movilidad, entre otras, conforme al artículo 33.3 b) d) y f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y al artículo 25.2 b), d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo prestar, en todo caso, servicios en materia de pavimentación de vías urbanas y alumbrado público, conforme al artículo 26.1 a).

SEGUNDA: Vistas las bases y la convocatoria para por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019, se considera adecuada la solicitud de ayuda para redactar y ejecutar el proyecto de "Mejora de Alumbrado Público y Viarios en Polígono Industrial Tres Hermanas I".

El coste estimado de la actuación y su financiación, de conformidad la Memoria Técnica que se acompaña, es el siguiente:

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	TOTAL
a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	130.400 €	159.217,85 €	289.617,85 €
b) Coste de los bienes y equipos			
c) Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y dirección de obra, siempre que se contraten externamente	5.780 €	7.060 €	12.840 €
TOTAL PRESUPUESTO: a + b + c	136.180 €	166.277,85 €	302.457,85 €

La aportación del IVACE puede ser de hasta el 100% de los costes subvencionables con las limitaciones expresadas en la convocatoria y en las Bases, siendo el límite para el Polígono Tres Hermanas I de Aspe, de 2 €/m², al tener una superficie mayor a los 25.000 m².

De conformidad con el cronograma previsto para su implementación, según la Memoria Técnica redactada, el Ayuntamiento deberá adoptar compromiso de habilitar

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



el crédito correspondiente para las anualidades 2018, por importe de 136.180 € y para 2019 por importe de 166.277,85 €.

La justificación del proyecto deberá ser presentada por el/la Alcalde/sa o Secretario/a del Ayuntamiento beneficiario, sin perjuicio de que solo puedan ser admitidos los gastos cuyo justificante esté emitido con fecha límite de 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda, para los proyectos plurianuales:

- desde el 2 de enero hasta el 15 de enero del año 2019 para justificar la ejecución de la primera anualidad.
- desde el 2 de enero hasta el 15 de enero del año 2020, para justificar la ejecución de la segunda anualidad.

Los gastos previstos en el proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados en cada uno de los años para los que se concede la ayuda y en los plazos que se señalen en la notificación de la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria, el IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles al ayuntamiento beneficiario. El pago de los proyectos plurianuales se producirá en función de las cantidades justificadas y verificadas en cada anualidad.

TERCERA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo que comprometerá a la Corporación a habilitar los pertinentes créditos, para el caso de que se estime la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por petición expresa del artículo 6.4 h) de la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se convocan las ayudas.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la referida LRBRL.

Según la convocatoria de fecha 23 de febrero de 2018, la fecha de expiración para la presentación de solicitudes de participación es el próximo día 6 de abril de 2018, por tanto, atendiendo a las festividades de Semana Santa, así como al Pleno que habrá lugar el próximo 27 de marzo, se considera conveniente que se acuerde por el Pleno de la corporación la inclusión en el orden del día de la presente propuesta por

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



despacho extraordinario y sin dictamen de Comisión Informativa, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se lleve a cabo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la Memoria Técnica para la solicitud de proyectos de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019, convocadas por el IVACE, para la actuación de "Mejora de Alumbrado Público y Viarios en Polígono Industrial Tres Hermanas I", en T.M. de Aspe por un importe subvencionable de 302.457,85 € a ejecutar en las anualidades 2018 y 2019.

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la correspondiente ayuda por importe del 100% del gasto subvencionable, con cargo a la convocatoria publicada en fecha 23 de febrero de 2018, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, por la que se convocan ayudas para inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

TERCERO: Adoptar el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2018 por importe de 136.180 € a los efectos de incluir en el presupuesto partida que refleje la financiación objeto de la ayuda solicitada y su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

En cuanto al importe de 166.277,85 € correspondiente a la anualidad 2019, el certificado relativo al ejercicio se aportará en un plazo de quince días desde la recepción de la comunicación del importe definitivo de subvención por IVACE.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Estefanía Martínez Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión de la solicitud de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento) y Áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Servicios Económicos (Intervención) y dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo que se celebre.

19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000023/2018-URB.- ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS II-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019. T/URB/EMM.

Video 19: <https://youtu.be/0tX904pVETg>

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Hemos aprobado el anterior punto, a pesar de ser una inclusión urgente, lo vamos hacer también en este punto. Pero sí que es cierto que nos hubiera gustado haber tenido mayor información sobre el punto, teniendo en cuenta que la convocatoria se publica el 9 de febrero de 2018 y las memorias terminan hoy mismo, y el plazo finaliza el próximo 6 de abril. Por tanto, o se aprobaba hoy o se hacía un Pleno extraordinario el 3 de abril. Lógicamente hay informes de intervención donde se avisa de las tensiones de tesorería, usted Alcaldesa es la máxima responsable, no es la primera vez que este tipo de subvenciones generan más de un quebradero de cabeza. Esperemos que este no sea el caso y que podamos hacer las obras en los tiempos que se pone y seamos capaces de justificar los gastos y que Conselleria pague la subvención. Son bastantes las incógnitas que planean, damos nuestro apoyo, pero damos el tirón de orejas por la forma de aprobar esto de forma tan precipitada, por tanto, en lugar de dar cuenta en la próxima comisión, se podía haber informado en la de hace 10 días. Pero también con el deseo que todo salga de forma satisfactoria para los intereses del Ayuntamiento, en sus manos está que todo se desarrolle de la mejor forma posible.

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Gracias Sergio, sabes perfectamente la voluntad del equipo de gobierno y de la corporación general — porque así lo habéis venido demostrando— de actuar en los polígonos industriales. Hicimos una inversión importante en el polígono industrial Tres Hermanas I, hemos bajado el consumo y la contaminación lumínica. Todo lo que aquí se pide estaba

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



planificado para este año. Si que es cierto que tenemos que actuar en los polígonos industriales, así como mejorar toda la iluminación de la entrada de Montesol. Y como decía con respecto a Tres Hermanas II actuaremos en una zona verde. Agradecemos la colaboración de todos los grupos políticos, si que entendemos que vamos a conseguir los objetivos y aceptamos todos los retos que se nos propongan. Muchas gracias.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. **Alcaldesa-Presidenta, Dña. María José Villa Garis, de fecha 27 de marzo del 2018**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Ayuntamiento Pleno se formula la siguiente propuesta:

ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS II-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019. T/URB/EMM.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 28 de octubre de 2016, se publica en el DOGV, Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

2º.- En fecha 9 de marzo de 2017, se publica en el DOGV, Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

3º.- En fecha 9 de febrero de 2018, se publica en el DOGV, Resolución del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

4º.- En fecha 26 de marzo de 2018, se redacta Memoria Técnica para llevar a cabo la solicitud de actuación denominada “Proyecto de Integración Paisajística y Mejora de Alumbrado en Polígono Industrial Tres Hermanas II”.

5º.- En fecha 27 de marzo de 2018, se emite informe por la Intervención municipal, en el que se indica que “...consultado el presupuesto de la anualidad 2018 no existe ninguna aplicación presupuestaria para llevar a cabo dichas actuaciones. En caso de que el Ayuntamiento resultase beneficiario de la referida ayuda, deberán habilitarse los créditos mediante la oportuna modificación presupuestaria y de conformidad con las limitaciones presupuestaria y de sostenibilidad financiera existentes. Poner de manifiesto que dado que el art. 15 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras, dispone que la liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad, habrá de tenerse en cuenta las tensiones que pueda ocasionar a la Tesorería Municipal el abono de la ejecución de los proyectos de inversión citados...”.

6º.- En fecha 27 de marzo de 2018, se emite informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, favorable para la aprobación de la memoria técnica y solicitud de subvención al IVACE

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Son competencias propias de los municipios la prestación de los servicios de medio ambiente urbano, conforme al artículo 33.3 b) d) y f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y al artículo 25.2 b), d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo prestar, en todo caso, servicios en materia de alumbrado público, conforme al artículo 26.1 a).

SEGUNDA: Vistas las bases y la convocatoria para por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019, se considera adecuada la solicitud de ayuda para redactar y ejecutar el “Proyecto de Integración Paisajística y Mejora de Alumbrado en Polígono Industrial Tres Hermanas II”.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El coste estimado de la actuación y su financiación, de conformidad la Memoria Técnica que se acompaña, es el siguiente:

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	TOTAL
a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	37.100 €	45.328,75 €	82.428,75 €
b) Coste de los bienes y equipos			
c) Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y dirección de obra, siempre que se contraten externamente	2.580 €	3.148,96 €	5.728,96 €
TOTAL PRESUPUESTO: a + b + c	39.680 €	48.477,71 €	88.157,71 €

La aportación del IVACE puede ser de hasta el 100% de los costes subvencionables con las limitaciones expresadas en la convocatoria y en las Bases, siendo el límite para el Polígono Tres Hermanas I de Aspe, de 2 €/m², al tener una superficie mayor a los 25.000 m².

De conformidad con el cronograma previsto para su implementación, según la Memoria Técnica elaborada, el Ayuntamiento deberá adoptar compromiso de habilitar el crédito correspondiente para las anualidades 2018, por importe de 39.680 € y para 2019 por importe de 48.477,71 €.

La justificación del proyecto deberá ser presentada por el/la Alcalde/sa o Secretario/a del Ayuntamiento beneficiario, sin perjuicio de que solo puedan ser admitidos los gastos cuyo justificante esté emitido con fecha límite de 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda, para los proyectos plurianuales:

- desde el 2 de enero hasta el 15 de enero del año 2019 para justificar la ejecución de la primera anualidad.
- desde el 2 de enero hasta el 15 de enero del año 2020, para justificar la ejecución de la segunda anualidad.

Los gastos previstos en el proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados en cada uno de los años para los que se concede la ayuda y en los plazos que se señalen en la notificación de la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria, el IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles al

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ayuntamiento beneficiario. El pago de los proyectos plurianuales se producirá en función de las cantidades justificadas y verificadas en cada anualidad.

TERCERA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo que comprometerá a la Corporación a habilitar los pertinentes créditos, para el caso de que se estime la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por petición expresa del artículo 6.4 h) de la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se convocan las ayudas.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la referida LRBRL.

Según la convocatoria de fecha 23 de febrero de 2018, la fecha de expiración para la presentación de solicitudes de participación es el próximo día 6 de abril de 2018, por tanto, atendiendo a las festividades de Semana Santa, así como al Pleno que habrá lugar el próximo 27 de marzo, se considera conveniente que se acuerde por el Pleno de la corporación la inclusión en el orden del día de la presente propuesta por despacho extraordinario y sin dictamen de Comisión Informativa, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se lleve a cabo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la Memoria Técnica para la solicitud de proyectos de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019, convocadas por el IVACE, para la actuación "Proyecto de Integración Paisajística y Mejora de Alumbrado en Polígono Industrial Tres Hermanas II", en T.M. de Aspe por un importe subvencionable de 88.157,71 € a ejecutar en las anualidades 2018 y 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDO: Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la correspondiente ayuda por importe del 100% del gasto subvencionable, con cargo a la convocatoria publicada en fecha 23 de febrero de 2018, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, por la que se convocan ayudas para inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

TERCERO: Adoptar el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2018 por importe de 39.680 € a los efectos de incluir en el presupuesto partida que refleje la financiación objeto de la ayuda solicitada y su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

En cuanto al importe de 48.477,71 € correspondiente a la anualidad 2019, el certificado relativo al ejercicio se aportará en un plazo de quince días desde la recepción de la comunicación del importe definitivo de subvención por IVACE.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Estefanía Martínez Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión de la solicitud de la ayuda.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento) y Áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Servicios Económicos (Intervención) y dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo que se celebre.

20. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000009/2018-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL "RESTABLECIMIENTO DE LA SUBSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DEL CONVENIO ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL INGRESO DE SU CORRESPONDIENTE COTIZACIÓN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL ESTADO PRESENTADA A LAS 20:25 HORAS DEL 27 DE MARZO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Video 20: <https://youtu.be/oRP88p27xew>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 27 de marzo del 2018: Siendo las 20:25h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“MOCIÓN, sobre el

RESTABLECIMIENTO DE LA SUBSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DEL CONVENIO ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL INGRESO DE SU CORRESPONDIENTE COTIZACIÓN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La estructura familiar como soporte y marco de atención y cuidados está reconocida jurídicamente en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LPAAD).

Esta norma reconoce entre las prestaciones económicas del catálogo la tan conocida prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, comúnmente denominada ayuda al cuidador no profesional o informal.

Pese a tratarse de una figura excepcional, desde el momento en que se aprobó la Ley se reguló, por vez primera en nuestra legislación, una protección específica de estos cuidados. Este reconocimiento contrasta a priori con lo que claramente parece ser el objetivo final de la Ley, que no es otro que el de establecer un modelo profesionalizado de prestación de servicios mediante su encomienda a una red de servicios públicos o concertados (tal y como recoge su exposición de motivos). Ahora bien, no hay que olvidar la importancia que en la actualidad representa el cuidado de la persona dependiente en el entorno familiar, por ello, este recurso se ha convertido, en un destacado número de situaciones, en una de las soluciones más demandadas por los beneficiarios de las prestaciones del sistema.

Entendemos que al recoger en la Ley dicha cobertura social el legislador pretendió darles a los cuidadores no profesionales dentro del entorno familiar una atención particularizada que, hasta el momento, se encontraba huérfana de una protección específica por parte de las normas de la Seguridad Social. Y, en este sentido, se articuló su correspondiente reflejo en este ámbito a

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



fin de dispensar una cierta acción protectora (jubilación, incapacidad permanente, muerte, etc.) a quienes se dedican de modo no profesional a estas tareas, incluso con sacrificio de su desarrollo profesional (reducción de jornada o abandono de la actividad profesional propia), en muchos casos.

La incorporación de los cuidadores no profesionales a la Seguridad Social, así como las reglas sobre afiliación, alta y cotización (anunciados en el artículo 18.3 y disposición adicional 4ª de la Ley de dependencia) se produjo a través de un reglamento de desarrollo: el RD 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

Estos cuidadores informales o no profesionales se habían de incluir en el Régimen General de la Seguridad Social y quedaron incorporados al mismo a través de la suscripción del correspondiente convenio especial (artículo 2.1 RD), siendo la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modificaba la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, que regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, la que vino a desarrollar el convenio especial para los cuidadores no profesionales.

Sin embargo, como medida de ajuste, una entre las múltiples que afectaron gravemente el desarrollo de la LPAAD y de su espíritu, el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria introdujo numerosas modificaciones a la Ley de Dependencia, a partir de su entrada en vigor, dispuso que el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendría, para los cuidadores no profesionales, carácter voluntario y las cotizaciones a la Seguridad Social por dicho convenio especial serían a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo a partir del 01.01.2013, con un régimen transitorio para los ya existentes desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los efectos fueron devastadores. Según datos de la TGSS (listado de movimientos de alta y baja de cuidadores no profesionales) se pasó de 179.829 cuidadores con cobertura a 31 de julio de 2012 a 23.933 a fecha 31 de diciembre de 2012. El Gobierno defendió la medida cifrando su impacto en un ahorro de 439 millones de euros, según la referencia contenida en el epígrafe de racionalización del sistema de la dependencia, incluida en el programa de estabilidad remitido a Bruselas (Informe Observatorio febrero 2016).

La «expulsión» de esta cobertura, convirtiendo el convenio especial con la Seguridad Social de suscripción obligatoria en voluntaria, supuso uno de los puntos de retroceso en la aplicación de la LPAAD más controvertido, por lo que debería replantearse retomar dicha obligatoriedad y el abono de las cotizaciones a cargo del Estado, partiendo de un doble enfoque: la recuperación de derechos ya conquistados y porque desde un punto de vista económico-social supone reconocer con efectos prácticos la función de los cuidadores y cuidadoras en el entorno familiar del dependiente y constituye una merecida contraprestación a la labor que realizan. Además, aunque sea por la base mínima, para algunos cuidadores y cuidadoras ésta puede llegar a constituir la única forma de acceder a algún tipo de prestación contributiva (jubilación, incapacidad permanente, etc.).

Cabe además señalar que el impacto de género ha resultado altamente negativo en el caso de las mujeres, que tradicionalmente han venido asumiendo el rol de cuidadora en las sociedades mediterráneas y latinas y han resultado las grandes desprotegidas por esta medida. Según datos del IMSERSO, a 30 de septiembre de 2017, de las 8.727 altas en el convenio

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, 7.746 son mujeres y solo 981 son hombres.

Por otro lado, es indudable que en muchos casos, con la supresión de dicha cobertura social, a partir de 2012, muchos han desahogado parte de la prestación económica para destinarla a sufragar el coste de cotización, con el consiguiente efecto de desafección emocional y material y la pérdida en el estándar de calidad de vida del cuidador o cuidadora.

Por otro lado, en España hay más de 1.200.000 personas con dependencia que tienen a su vez una discapacidad reconocida. A día de hoy 400.000 personas se encuentran a la espera de una prestación, y más de 100.000 han fallecido antes de recibir la prestación a la que tenían derecho. El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria introdujo numerosas modificaciones a la Ley de Dependencia. Entre estas modificaciones estaba el cambio en la regulación del convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia. Esta medida afectó a unas 180.000 personas que tenían suscrito el convenio especial, de las cuales, el 93 % son mujeres.

Por todo ello, solicitamos que por medio de esta MOCIÓN se inste al Gobierno de España:

PRIMERO. A reestablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

SEGUNDO. A recuperar los niveles de financiación a la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012.

TERCERO. A aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.

CUARTO. A promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares y usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.

QUINTO. Comunicar al Gobierno de España y a las Plataformas en Defensa de la Ley de Dependencia de la Comunidad Valenciana.

En Aspe a 27 de marzo del 2018.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP), D. Antonio Puerto García (Portavoz GM EU), D^a Myriam Molina Navarro (Portavoz GM PSOE) y D. Fco. Martínez Molina (Portavoz GM VESPA)."

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: A reestablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

SEGUNDO: A recuperar los niveles de financiación a la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012.

TERCERO: A aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.

CUARTO: A promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares y usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.

QUINTO: Comunicar al Gobierno de España y a las Plataformas en Defensa de la Ley de Dependencia de la Comunidad Valenciana

21. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 18, 19 y 20 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Video 21: <https://youtu.be/b0FubILagTY>

No se formulan.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:27 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515436561101763 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

